



# ESTADO DE SINALOA

## BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Clasificación de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.17-21-70

III 3ra. Epoca Culiacán, Sin., Viernes 13 de Diciembre de 2002. No. 150

### INDICE

#### GOBIERNO FEDERAL SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Indice en el predio «HIGUITO», Mpio. de Concordia, con superficie de 1-00-00 Has.

2

#### AYUNTAMIENTOS

- 17 de Mazatlán.- Reglamento para la Operación de la Promoción, Publicidad, Comercialización de Condominios e Inmuebles en Tiempo Compartido.
- 18 de Mazatlán.- Reglamento Taurino.
- 19 de Mazatlán.- Reglamento para la Práctica de Avalúos Fiscales.
- 20 de Mazatlán.- Reglamento del Departamento de Archivo Municipal.
- 09 de Ahome.- Presupuesto de Egresos para el año 2003.
- 05 de Badiraguato.- Presupuesto de Egresos para el año 2003.
- 07 de Elota.- Presupuesto de Egresos para el año 2003.
- 12 de Cosalá.- Presupuesto de Egresos para el año 2003.

3 - 38

#### AVISOS GENERALES

- Cynthia Sarahi Sánchez Juárez.
- Leonardo Tirado Ramírez.
- Lucio Ramón Morales Valdez.
- Unión de Choferes del Transporte Urbano, Similares y Conexos del Estado de Sinaloa.
- Encandos.- Héctor Gerardo Chavarría.
- Víctor Guzmán Aguilar.
- Así como al Aviso de Fusión de Obras y Organización, S.A. de C.V., publicado el Lunes 02 de Diciembre

39 - 42

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

43 - 64

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA**

**C. ING. GERARDO ROSETE RAMIREZ Y LIC. GUILLERMO DAMIAN MILLAN**, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, respectivamente, a sus habitantes hacen saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretario, bien comunicarme lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 110, 111, 125 fracción IV y 52 Fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; artículos 27 Fracción IV y 52 Fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 29 Fracción II y 32 Fracción XVIII y 44 Fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que en el caso específico del Reglamento Taurino del Municipio de Mazatlán, se considera que el que se encuentra actualmente en vigor, cumple con la función para la cual fue promulgado
- 2.- Que el Reglamento Taurino del Municipio de Mazatlán, en vigor, en su texto no hace referencia ni se invoca a la Ley Orgánica Municipal abrogada por el decreto número 716 de fecha 31 de Octubre del año 2001.
- 3.- Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto invocado en el punto anterior considerandos dice a la letra: "Los Municipios del Estado adecuarán en lo concerniente a la reglamentación a la presente Ley, en un plazo no mayor de un año, contada a partir de la fecha de su entrada en vigor", siendo el caso que la actual Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, entró en vigor el día Primero de Enero del año 2002, estableció en el Artículo Primero Transitorio del decreto precitado.
- 4.- De conformidad con lo anterior, y por acuerdo de Cabildo tomado en sesión Ordinaria No 54, celebrada el día 15 de Nov. del año 2002, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se formula el presente:

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO 18****REGLAMENTO TAURINO DEL MUNICIPIO  
DE MAZATLAN.****CAPITULO I  
DEL ESPECTACULO TAURINO**

"... ARTICULO 1... al ... ARTICULO 6..."

**CAPITULO II  
DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS**

"... ARTICULO 7... al ... ARTICULO 8..."

**CAPITULO III  
DE LAS EMPRESAS**

ARTICULO 9... al ... ARTICULO 15..."

**CAPITULO IV  
DE LAS GANADERIAS**

ARTICULO 16... al ... ARTICULO 27..."

**CAPITULO V  
DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA LIDIA**

ARTICULO 28... al ... ARTICULO 45..."

**CAPITULO VI  
DE LA LIDIA  
PRIMER TERCIO**

ARTICULO 46... al ... ARTICULO 54..."

**SEGUNDO TERCIO.**

ARTICULO 55... al ... ARTICULO 57..."

**ULTIMO TERCIO**

ARTICULO 58... al ... ARTICULO 65..."

**CAPITULO VII  
DE LOS REJONEADORES**

ARTICULO 66... al ... ARTICULO 74..."

**CAPITULO VIII  
COMPLEMENTOS DE LOS REJONEADORES  
Y LOS FORCADOS.**

ARTICULO 75... al ... ARTICULO 80..."

**CAPITULO IX  
DE LAS AUTORIDADES**

ARTICULO 81... al ... ARTICULO 83..."

**CAPITULO X  
COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO MEDICO**

ARTICULO 84..."

**CAPITULO XI  
DEL PUBLICO.**

"... ARTICULO 85... al ... ARTICULO 90..."

**CAPITULO XII  
DE LAS SANCIONES**

"... ARTICULO 91... al ... ARTICULO 100 ..."

**CAPITULO XIII  
COMPLEMENTARIOS**

"... ARTICULO 101... al ... ARTICULO 113..."

**"TRANSITORIOS"**

"ARTICULO PRIMERO..."

"ARTICULO SEGUNDO..."

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y el presente Reglamento seguirá en vigor en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para los efectos de sanción y debida observancia.

Es dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán a los 15 días del mes de Nov. del Dos Mil Dos.

**ATENTAMENTE**  
"PUEBLO, EMPRESARIOS Y GOBIERNO: ESFUERZO COMUNITARIO"

  
**ING. GERARDO ROSETE RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LIC. GUILLERMO DAMIAN HARO MILLAN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los 02 días del mes de Dic. del Dos Mil Dos.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

ATENTAMENTE  
EBLO, EMPRESARIOS Y GOBIERNO: ESFUERZO COMPARTIDO"

  
ING. GERARDO ROSETE RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
GERARDO ROSETE RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

9

DICK3